REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1381

Popayán, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	RIGO YESID PALECHOR GÓMEZ
Radicado:	190014003003-**2019-00311-00**

OBJETO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con memorial presentado por el señor RIGO YESID PALECHOR GÓMEZ, parte ejecutada dentro del proceso, en el cual solicita al despacho *"(…) Se sirva Requerir a la Comercializadora & Distribuidora la Octava, así mismo a Ancizar Parqueadero o en virtud al señor Ancizar de Jesús García, para que rindan informe de su gestión y alleguen documentos de Acreditación, así mismo como se realizó el cambio de custodio. (...)"*

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que hasta el momento el señor ANCIZAR DE JESÚS GARCIA VALENCIA no ha rendido informe de gestión de la obtención de la custodia del vehículo de PLACAS: JGS-171, el cual, en memorial de fecha 11 de abril de 2023 suscrito por COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA, donde informa el cambio de vigilancia y custodia del vehículo antes descrito al señor ANCIZAR, por lo que se hace necesario que el nuevo custodio informe al despacho el estado actual del vehículo, valores en que asciende la deuda de parqueadero y asimismo como se realizó el cambio de custodio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **ANCIZAR DE JESÚS GARCIA VALENCIA** al correo electrónico ansizargarcia628@gmail.com para que proceda a rendir informe de su gestión al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia del vehículo de PLACAS: JGS-171, referente al estado actual del vehículo, valores en que asciende la deuda de parqueadero y asimismo como se realizó el cambio de custodio.

SEGUNDO: ADVERTIRLE al custodio que cuenta con un término prudencial de DIEZ (10) días

hábiles para que proceda a rendir informe de su gestión al despacho sobre las diligencias correspondientes a la obtención de la custodia del vehículo de PLACAS: JGS-171, so pena de las sanciones legales pertinentes.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq